



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENTRERRIOS – ANTIOQUIA
Entrerrios, once (11) de noviembre de dos mil venidos (2022)

Auto: Sustanciación No. **0266**
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05264 40 89 001 **2021-00117**
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entrerrios
(COOPECREDITO ENTRERRIOS)
Demandados: JOSÉ LEONARDO ECHAVARRÍA MONSALVE Y OTROS
Asunto: Incorpora inscripción embargo / Comisiona / cita acreedores hipotecarios

1. Se incorpora al expediente, el certificado tradición y libertad del inmueble identificado con el folio **No. 029-27062** de la Oficina de Registro de IIPP de Sopetran, Antioquia, allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual fue debidamente registrado la orden de embargo sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **RUBIEL ANTONIO ECHAVARRIA MONSALVE**, razón por la cual se expedirá el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Liborina (Antioquia).

2. De otro lado, como quiera que del Certificado de Registro de II.PP del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **029-27062** de la oficina de IIPP de Sopetran (Antioquia), se desprende que **EXISTE HIPOTECA** a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA**, según anotación No. 06, se ordena la citación del Acreedor Hipotecario, para que en el término de **veinte (20) días** contados a partir de la notificación personal, haga valer sus derechos sean o no exigibles, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante, para que allegue el certificado de existencia y representación de dicha entidad a fin de corroborar la dirección para efectos de notificación personal del acreedor hipotecario, en aras de citarlo debidamente al proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Entrerrios,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LIBORINA (ANTIOQUIA)** para efectos de practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **RUBIEL ANTONIO ECHAVARRIA MONSALVE**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **029-27062** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán –Antioquia.

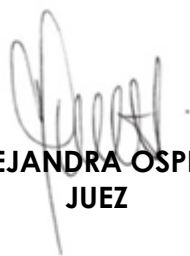
SEGUNDO: CONCEDER al comisionado la facultad de **subcomisionar, allanar** de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, de nombrar y posesionar al secuestro y de reemplazarlo en caso de ser necesario, siempre y cuando se le haya comunicado con no menos de ocho (8) días de anticipación la fecha y hora para la diligencia, obrando prueba de ello, y las demás facultades conferidas en el artículo 40 *ibídem*.

La parte actora anexará copia del auto que decretó la medida de embargo y secuestro, del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble embargado, así como documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a secuestrar. Líbrese por Secretaría el respectivo despacho comisorio, de conformidad con el artículo 39 *ibid*.

TERCERO: CITAR al acreedor hipotecario: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA**, para que en el término de **veinte (20)** días contados a partir de la notificación personal, hagan valer sus derechos sean o no exigibles, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, al existir hipotecas registradas en el folio de matrícula inmobiliaria No. **029-27062** de la oficina de IIPP de Sopetrán(Antioquia).

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que allegue el certificado de existencia y representación de dicha entidad a fin de corroborar la dirección para efectos de notificación personal del acreedor hipotecario, en aras de citarlo debidamente al proceso.

NOTIFÍQUESE



MONICA ALEJANDRA OSPINA SALAZAR
JUEZ

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ENTRERRIOS (ANT)

El presente auto se notifica en forma
electrónica en el portal de la Rama Judicial y
mediante SIGLO XXI-TYBA
por estado N° **060 del 15-11-2022**